

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento
II.B.131

1.— Objeto: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante oposición de una plaza de Asistente Social vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento según la oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación mediante acuerdo plenario de 23 de junio de 1988.

El titular de la misma percibirá las retribuciones previstas para el Grupo B al que pertenece, y realizará las funciones para las que habilita el título académico que posee.

Al que resulte seleccionado le será aplicable el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. Su jornada de trabajo se adecuará a las necesidades del servicio, pudiendo ser continuada o partida.

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la L. 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y a las normas de esta convocatoria.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Hallarse en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Tener dieciocho años de edad y no haber excedido de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de esta edad máxima se tendrá en cuenta los servicios prestados con anterioridad en la Administración Local.
- No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.— Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnedo, irán acompañadas de una copia del D.N.I. y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.000 Pts., ajustada al modelo de instancia que posee este Ayuntamiento.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, dirigidas al Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de Personal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo de 9 a 14 h. con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la L.P.A. Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado de modo expreso para que en el plazo de 10 días naturales subsane esta falta, con la advertencia de que si no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámite.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y que contendrá: lugar, fecha, hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

4.— Tribunal: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Bienestar Social.

Un representante del Colegio Profesional respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arnedo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará asimismo los miembros suplentes, que deban en su caso, sustituir a los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe de Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A. notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias del art. 20 de la L.P.A.

El Tribunal resolverá cuantas incidencias y dudas surjan a lo largo de las pruebas, y determinará la actuación procedente en cada caso. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos

y en la forma establecidos en la L.P.A.

El Tribunal podrá, disponer, si lo estima oportuno, de asesores especialistas para todo o alguno de los ejercicios señalados.

5.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas: Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, que se publicará según lo establecido en la Base 3ª.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad a las pruebas, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en las pruebas selectivas.

6.— Desarrollo de la oposición y calificación: Las pruebas selectivas constarán de:

Una primera parte: que consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Anexo 1 del Programa de la convocatoria aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo; se valorará en este ejercicio específicamente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, el cual podrá dialogar con el aspirante sobre el contenido del ejercicio. El ejercicio será público.

Una segunda parte: Que consistirá en desarrollar, por escrito y durante un periodo máximo de dos horas, un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponda a la plaza a cubrir.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos de consulta de que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Las dos partes de esta oposición serán eliminatorias y se calificarán de 0 a 10 puntos siendo eliminado el aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al terminar cada uno de ellos, y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas; elevándose a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento.

7.— Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos aportarán a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título académico referido en la Base 2.b) o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado c), y salvo los casos de fuerza mayor, no